

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE ASISTENCIA LETRADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVOS A LOS QUE DÉ LUGAR LA IMPUGNACIÓN, POR LOS INTERESADOS,
DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CUOTA DE FECHA 17 DE
AGOSTO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SGDU 05/16, ANTE EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Y POR TODOS LOS TRÁMITES HASTA LA
OBTENCIÓN DE SENTENCIA EN LA INSTANCIA.
POR ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, S.A. (ZALIA)
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Gijón, 1 de Febrero de 2017

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato objeto del presente pliego tiene carácter privado y se registrá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación:
 - o por lo dispuesto en el presente pliego,
 - o por las instrucciones internas de contratación de la Sociedad ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, S.A. (en adelante, ZALIA),
 - o en su defecto, por lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante, TRLCSP, con las modificaciones que incorpora la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción:
 - o por lo dispuesto en el presente pliego,
 - o por las normas del derecho privado.

Este pliego y todos sus anexos, incluyendo la oferta del contratista, revisten carácter contractual.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato a que se refiere este pliego es **la asistencia letrada en los procedimientos contencioso-administrativos a los que dé lugar la impugnación, por los interesados, de los acuerdos de la comisión ejecutiva de la cuota de fecha 17 de agosto de 2016, en relación con el expediente SGDU 05/16, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias y por todos los trámites hasta la obtención de sentencia en la instancia. Será igualmente objeto de este contrato la dirección letrada de los recursos contenciosos, alcanzando a la elaboración de cualesquiera escritos que procedan y las actuaciones pertinentes en Sala, el asesoramiento jurídico permanente a Zalia en relación con los procedimientos y sus implicaciones para la sociedad, incluyendo la elaboración de informes o notas de situación que Zalia pudiera requerir, la asistencia a todas las reuniones que Zalia convoque. Igualmente, debiera incluir en su caso los eventuales incidentes de ejecución que se sustancien tras la sentencia.**

Se trata de los procedimientos señalados con los números: Finca nº8 PO 808/2016, Finca nº 11 PO 806/2016, Finca nº 23 PO 805/2016, Finca nº 25 PO 803/2016, Finca nº 32 PO 807/2016, Finca nº 33 PO 804/2016, Finca nº 40 PO 767/2016, Finca nº 52 PO 809/2016.

Se incluyen los trabajos definidos en el **pliego de prescripciones técnicas particulares**, que se adjunta como **Anexo I**, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores a tener en cuenta.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación es el que se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares, **Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según

los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) que deberá figurar como partida independiente en la oferta.

Aquellas proposiciones cuyo importe, IVA excluido, supere el presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación. En el precio están incluidos todos los gastos originados por el adjudicatario, desplazamientos, comunicaciones o remisión de información, consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este pliego.

La forma de pago es la que se describe en el pliego de prescripciones técnicas, **Anexo I**.

No procede revisión de precios.

Cláusula 4. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente en el presupuesto de la Sociedad para la tramitación de este contrato.

Cláusula 5. Órgano de contratación

El órgano de contratación viene determinado por las instrucciones internas de contratación de ZALIA recayendo, en este caso, por su cuantía, en el Director-Gerente de la Sociedad.

Cláusula 6. Procedimiento de selección de contratistas y de adjudicación del contrato

El procedimiento de adjudicación estará sometido a los principios de concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La selección de contratistas se llevará a efecto por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación de la Sociedad y en el TRLCSP.

Se solicitarán ofertas a TRES (3) personas capacitadas para la realización del objeto del contrato. A tal efecto se enviará directamente una invitación por correo electrónico, a TRES (3) personas que a priori según criterio de ZALIA puedan cumplir los criterios de solvencia de los pliegos y estar capacitados para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, **Anexo I**, cuya aplicación objetiva garantiza que el contrato será adjudicado a quien presente la oferta más ventajosa.

Cláusula 7. Capacidad y solvencia del empresario

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 60.1 TRLCSP, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La empresa deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional adecuada para la prestación que constituya el objeto del contrato y tener una finalidad o actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente (artículos 54 y siguientes TRLCSP).

Igualmente, el empresario deberá contar con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, especificando en su oferta la identificación, la experiencia y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (artículo 64 TRLCSP).

Cláusula 8. Solicitud de participación

En el plazo de DIEZ (10) días naturales desde la notificación de la invitación para participar en el procedimiento los empresarios invitados presentarán sus solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se presentarán en mano, (siendo aceptable la entrega a través de servicio de mensajería), o vía correo electrónico, a la atención del Director-Gerente de ZALIA, en la dirección que se indica seguidamente, expidiéndose justificante de la entrega en el momento de su recepción.

Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección: Edificio Administrativo de Operadores Portuarios, número 1, buzón número 15, código postal 33212, Puerto El Musel, Gijón, o en la dirección de correo electrónico: md@zalia.es

Para cualquier duda los invitados pueden contactar con ZALIA:

- Mediante correo electrónico: md@zalia.es.
- Mediante teléfono: 985-178-898.

La solicitud de participación debe ir acompañada de una declaración responsable del licitador, conforme al modelo **Anexo II**, indicando que cumple las condiciones de aptitud, capacidad, solvencia técnica y financiera, establecidas legalmente para contratar con ZALIA, y en especial, con las que se señalan a continuación en este pliego.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

El órgano de contratación, una vez comprobadas las solicitudes, seleccionará a los que tengan que pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente por correo electrónico, a presentar sus proposiciones en el plazo máximo de CUATRO (4) días, indicando la forma y lugar de presentación de las proposiciones.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones tendrá que ser igual, al menos, al mínimo que en su caso se hubiera fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a este número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que se pueda invitar a empresarios que no hayan solicitado participar en este, o a candidatos que no sean poseedores de dichas condiciones.

Los empresarios invitados a presentar proposiciones deberán entregar lo siguiente:

a) Una oferta técnica:

- o La oferta técnica debe incluirse en un sobre con la denominación **SOBRE NÚMERO 1: OFERTA TÉCNICA**, en el que en forma visible se consignará el título del contrato, el nombre y C.I.F. de la empresa, la fecha y firma.
- o La oferta se formulará en español y debe incluir una memoria con el siguiente contenido mínimo:
 - Identificación de la problemática jurídica asociada al objeto del contrato y procedimiento a seguir.
 - Presentación general sobre la forma, esquema, metodología, organización, coordinación y colaboración con ZALIA conforme a los que se abordará dicha problemática y la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

- Equipo de trabajo disponible para desarrollar el encargo y dedicación de éste: deberán identificarse las personas que formarán parte del equipo de trabajo que el empresario propone para la prestación del servicio, indicando su titulación académica y experiencia profesional, localización geográfica y disponibilidad o dedicación.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que sea fundamental para considerar la oferta.
- Ningún licitador podrá presentar más de una sola proposición.
- La oferta se entregará en mano (siendo aceptable la entrega a través de servicio de mensajería) en la dirección de ZALIA que ha quedado indicada en la cláusula anterior, expidiéndose justificante de la entrega en el momento de su recepción.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta.

b) Una oferta económica:

- La oferta económica debe incluirse en un sobre con la denominación **SOBRE NÚMERO 2: OFERTA ECONÓMICA**, en el que en forma visible se consignará el título del contrato, el nombre y C.I.F. de la empresa, la fecha y firma.
- La oferta económica se formulará conforme al modelo incluido como **Anexo III**.
- La oferta se formulará en español.
- El IVA se desglosará como partida independiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que sea fundamental para considerar la oferta.
- Ningún licitador podrá presentar más de una sola proposición.
- La oferta se entregará en mano (siendo aceptable la entrega a través de servicio de mensajería) en la dirección de ZALIA que ha quedado indicada en la cláusula anterior, expidiéndose justificante de la entrega en el momento de su recepción.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta.

Los sobres conteniendo las ofertas se presentarán en la siguiente dirección: Edificio Administrativo de Operadores Portuarios, número 1, buzón número 15, código postal 33212, Puerto El Musel, Gijón.

Con posterioridad, el empresario a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen para acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones su aptitud, capacidad y solvencia técnica y económico-financiera:

La siguiente documentación debe incorporarse en un sobre denominado: **SOBRE NÚMERO 3: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, en el que en forma visible se consignará el título del contrato, el nombre y C.I.F. de la empresa, la fecha y firma.

a) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación (artículo 72 TRLCSP)

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Dicho informe deberá acreditar, a su vez, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los españoles, en forma sustancialmente análoga. No será necesaria la presentación de dicho informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 TRLCSP

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario.

c) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario,

en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado por el órgano de contratación.

d) Solvencia técnica

La solvencia técnica deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación, suscrita por un representante legal del empresario, en la que se recojan los principales trabajos o servicios de asesoramiento jurídico análogos a los que constituyen el objeto del contrato, específicamente de dirección letrada de procedimientos contenciosos análogos, realizados en los últimos cinco (5) años que incluya una breve descripción del servicio, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se considerará acreditada la solvencia por aquellos que hayan realizado un mínimo de cinco (5) trabajos.
- Indicación de las titulaciones académicas y acreditaciones profesionales del responsable de la ejecución del contrato quien deberá acreditar su titulación en Derecho y experiencia profesional en materia de derecho administrativo además de su colegiación como abogado en ejercicio. Se deberá acreditar una experiencia profesional mínima de quince (15) años por parte del responsable de la ejecución del contrato quien deberá contar con un equipo de trabajo de al menos dos personas con el perfil anteriormente exigido y una experiencia de al menos siete (7) años. Dicho equipo de trabajo debe estar apoyado en una estructura administrativa interna que garantice que otros especialistas en derecho administrativo pudieran garantizar la continuidad de la prestación del servicio ante cualquier eventualidad.
- Con el objeto de evaluar adecuadamente la solvencia, la Sociedad podrá solicitar de cada empresario la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas sobre los datos declarados.

e) Certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

La inscripción en el ROLECE permitirá sustituir la presentación de la documentación descrita en los apartados anteriores mediante una certificación expedida por dicho Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso el órgano de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el ROLECE.

f) Documentos específicos para empresarios no españoles

Además de los documentos comunes indicados anteriormente, estos empresarios deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo

directo e indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Cláusula 10. Negociación

Recibidas las ofertas, se iniciará el proceso de negociación con los candidatos, velando que todos los licitadores reciban el mismo trato. En particular, no se facilitará información que pueda dar ventaja a determinados licitadores respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las razones para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas.

La adjudicación debe recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha de fin de plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula correspondiente de este pliego. **(SOBRE Nº3)**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 11. Formalización

El órgano de contratación notificará la resolución de adjudicación al adjudicatario, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

Esa notificación incluirá la cita para la formalización del contrato, antes de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública el contrato, siendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato quedará perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios que se hayan causado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a ZALIA se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en supuestos de urgencia y/o emergencia debidamente justificados en el expediente.

Cláusula 12. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 13. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al representante de ZALIA que designe el órgano de contratación.

Son funciones del representante de ZALIA:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

Cláusula 14. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas **Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cláusula 15. Ejecución del contrato

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos que rigen esta contratación.

Si el contratista incurre en mora por causas imputables al mismo, ZALIA puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 212 TRLCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de ZALIA.

Cláusula 16. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ZALIA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de la Seguridad Social que se deriven de sus relaciones con su personal y sus proveedores de servicios y bienes, eximiendo y manteniendo indemne a ZALIA de toda responsabilidad ante cualquier reclamación de dicho personal, proveedores o terceros derivada de incumplimiento de dichas obligaciones.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil general en cuantía suficiente que cubra los riesgos de cualquier tipo de daños o perjuicios causados a sus trabajadores o a terceros en la totalidad de la cuantía en que se produzcan.

Cláusula 17. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cláusula 18. Cesión y subcontratación

Dada la naturaleza de la presente contratación no procede la subcontratación parcial de la prestación.

Cláusula 19. Resolución

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el ordenamiento jurídico, se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual en los casos en que no fuera posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquel, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia por cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales que resulten de los pliegos o del contrato.

Cláusula 20. Entrega

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ZALIA la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del órgano de contratación un acto formal y positivo de conformidad con el servicio desarrollado.

Si los trabajos o servicios no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que se fije para ello.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, ZALIA podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de los trabajos se producirá antes del transcurso de quince (15) días hábiles desde la entrega por parte del contratista de los documentos acreditativos de haber ejecutado la prestación objeto del contrato.

Cláusula 21. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de ZALIA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a ZALIA.

Cláusula 22. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, ni utilizarla en interés propio o de terceros, sin el previo consentimiento expreso por escrito de ZALIA.

Este deber de confidencialidad perdura tras la extinción de la relación con ZALIA.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato serán tratados de acuerdo con la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Una vez cumplida la prestación contractual y finalizado el plazo del contrato, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a ZALIA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

Cláusula 23. Jurisdicción y fuero

Para conocer de cualquier controversia en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes, es competente la jurisdicción civil.

Las cuestiones litigiosas derivadas del contrato serán resueltas por los juzgados y tribunales ordinarios de Gijón, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación.

ANEXO I
Pliego de prescripciones técnicas particulares

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA LETRADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS A LOS QUE DÉ LUGAR LA IMPUGNACIÓN, POR LOS INTERESADOS, DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CUOTA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SGDU 05/16, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Y POR TODOS LOS TRÁMITES HASTA LA OBTENCIÓN DE SENTENCIA EN LA INSTANCIA.

POR ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, S.A. (ZALIA).

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Uno.- Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere este pliego es la asistencia letrada en los procedimientos contencioso-administrativos a los que dé lugar la impugnación, por los interesados, de los acuerdos de la comisión ejecutiva de la cuota de fecha 17 de agosto de 2016, en relación con el expediente SGDU 05/16, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias y por todos los trámites hasta la obtención de sentencia en la instancia y, en su caso, la resolución de todos los eventuales incidentes de ejecución que se sustancien tras la sentencia.

Dos.- Plazo

La asistencia letrada durará hasta la obtención de la totalidad de las sentencias en la instancia y la resolución de todos los eventuales incidentes de ejecución que se sustancien tras la sentencia.

Tres.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **veinticinco mil euros (25.000 euros)**, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

Cuatro.- Alcance de los trabajos

Los trabajos descritos genéricamente en el objeto del contrato serán considerados a efectos meramente ilustrativos, y en ningún caso, limitativos, dada la vocación de integridad de la asistencia letrada requerida.

El alcance del trabajo incluye la elaboración de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Para su información, el acuerdo de la Comisión de Urbanismos y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), que es impugnado por los interesados, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), nº 197 de 24 de agosto 2016, sección Anuncios, Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. "APROBACIÓN del expediente e retasación de las fincas 8,11,23,25,32,33,40 y 52 del expediente SGDU-G 16/08, de la Zalia, en Gijón.

Quinto.- Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) **Criterio objetivo: Precio: hasta 75 puntos.**

A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. La valoración del resto de licitadores se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación máxima x (Oferta más económica/Oferta presentada)

b) Criterio subjetivo: (excluido de negociación): valoración oferta técnica: hasta 25 puntos.

Esta valoración se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

<u>Criterio</u>	<u>Puntuación máxima</u>
Calidad de la memoria [*]	8 puntos
Equipo de trabajo [**]	17 puntos

[*] Se tendrá en cuenta la presentación general, identificación de la problemática, metodología, organización, coordinación y colaboración con ZALIA que realice cada licitador en la memoria.

[**] Se tendrá en cuenta el número de personas que integren el equipo de trabajo, su titulación académica y experiencia profesional (atendiendo al número de años de ejercicio y al contenido y tipo de trabajos que se indiquen y su relación con el objeto del contrato). Será considerada cualquier mejora que se formule sobre el mínimo exigido en la solvencia técnica.

De acuerdo con los criterios anteriores, la valoración total máxima de una oferta puede alcanzar los 100 puntos.

Sólo será objeto de negociación el criterio objetivo de valoración relativo al precio.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por los licitadores en el criterio objetivo y subjetivo.

Sexto.- Forma de pago

La forma de pago y facturación del precio del contrato se realizará como sigue:

25% a las contestaciones a las demandas

25% a las conclusiones

50% a las sentencias

En las facturas que se presenten al cobro se deberá repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando así proceda, sin que el importe del precio total contratado experimente incremento.

ANEXO II
Modelo de declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA LETRADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS A LOS QUE DÉ LUGAR LA IMPUGNACIÓN, POR LOS INTERESADOS, DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CUOTA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SGDU 05/16, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Y POR TODOS LOS TRÁMITES HASTA LA OBTENCIÓN DE SENTENCIA EN LA INSTANCIA. POR ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, S.A. (ZALIA). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Don/Doña _____, en representación de _____, con domicilio en _____, en su calidad de _____ según se deriva de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con ZALIA y con las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación de la asistencia letrada en los procedimientos contencioso-administrativos a los que dé lugar la impugnación, por los interesados, de los acuerdos de la comisión ejecutiva de la cuota de fecha 17 de agosto de 2016, en relación con el expediente SGDU 05/16, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias y por todos los trámites hasta la obtención de sentencia en la instancia y, en su caso, la resolución de todos los eventuales incidentes de ejecución que se sustancien tras la sentencia.

Que manifiesta expresamente que la empresa en cuya representación actúa se encuentra en el momento de la presentación de esta declaración al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

Que de resultar propuesto como adjudicatario previamente a la adjudicación del contrato acreditará documentalmente, tal y como establecen los pliegos que rigen la contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones su aptitud, capacidad y solvencia técnica y financiera.

Lo que hago constar a los efectos de la participación en este procedimiento negociado sin publicidad seguido por ZALIA.

Lugar, fecha, firma y sello del proponente.

ANEXO III
Modelo de oferta económica

OFERTA ECONÓMICA PARA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA LETRADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS A LOS QUE DÉ LUGAR LA IMPUGNACIÓN, POR LOS INTERESADOS, DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CUOTA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SGDU 05/16, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS Y POR TODOS LOS TRÁMITES HASTA LA OBTENCIÓN DE SENTENCIA EN LA INSTANCIA. POR ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, S.A. (ZALIA). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Don/Doña _____, en representación de _____, con domicilio en _____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la asistencia letrada en los procedimientos contencioso-administrativos a los que dé lugar la impugnación, por los interesados, de los acuerdos de la comisión ejecutiva de la cuota de fecha 17 de agosto de 2016, en relación con el expediente SGDU 05/16, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias y por todos los trámites hasta la obtención de sentencia en la instancia y, en su caso, la resolución de todos los eventuales incidentes de ejecución que se sustancien tras la sentencia por ZALIA.

SE COMPROMETE en nombre propio/en representación de _____, a tomar a su cargo el servicio señalado con estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación:

- Por la cantidad de _____ euros (en letra y número), Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

La cantidad de IVA que corresponde al precio ofertado es de _____ euros (en letra y número).

Lugar, fecha, firma y sello del proponente.